



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º RES-PR-326-2025

DR OLIVO

martes 2 de septiembre de 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



326

2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 02 SEP. 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 264/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA N° 321/2025”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario iniciar las tramitaciones para contratar a un profesional médico que lleve a cabo las tareas de fiscalización médica de los agentes del Tribunal, ello considerando lo dispuesto en el Régimen de Licencias en resguardo a la salud previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 (Decreto Nacional N° 3413/79 en lo que resultare aplicable a los agentes), artículo 45 del Reglamento Interno - Resolución Plenaria N° 184/21.

Que a foja 2 la Dirección de Administración informa al Cuerpo Plenario de Miembros respecto del vencimiento del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 248, suscripto oportunamente entre el Organismo y el Dr. Jorge Luis OLIVO.

Que asimismo a foja 2, han tomado intervención el Vocal abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, y el suscripto autorizando iniciar la contratación y girando las actuaciones a la Dirección de Administración para continuidad del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 3/17, currículum vitae del Dr. Jorge Luis OLIVO firmado digitalmente, copia de documento nacional de identidad debidamente certificada, copia de título de médico emitido por la Universidad Nacional de Cuyo debidamente certificada, certificado de rematriculación N° 517/2024 emitido por el Ministerio de Salud, copia de la credencial de profesional de la salud debidamente certificada, certificado de inscripción en el registro nacional de prestadores, constancia de CUIL, póliza de

ES COPIA DEL REGISTRO NACIONAL

Dr. Salvador CAVALLARI
Prosecretario de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”
Gobierno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

seguro de accidentes personales y seguro de responsabilidad civil médico emitidos por Swiss Medical Seguros, constancia de inscripción opción Monotributo emitido desde la página web oficial de ARCA, certificado de cumplimiento fiscal AREF y constancia de inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigentes, todo ello del Señor Jorge Luis OLIVO.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 6 (seis) meses a partir del día 25/09/2025 inclusive, pudiendo ser prorrogado por única vez, por igual plazo y condiciones, ajustando el valor del contrato conforme los índices IPC al momento de la prórroga y a la mitad de ese plazo establecido. La prórroga se realizará mediante acto administrativo pertinente que lo autorice, previa conformidad del Cuerpo Plenario de Miembros.

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de \$ 2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil con 00/100) mensuales, con actualización trimestral según IPC publicados, totalizando la suma estimada de \$ 12.600.000,00 (pesos doce millones seiscientos mil con 00/100).

Que el nuevo valor de la prórroga surgirá de aplicar al último monto abonado y a la mitad de ese plazo, la sumatoria de los porcentajes de los últimos 3 (tres) índices mensuales de los IPC publicados.

Que a foja 18 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 35/2025 debidamente autorizada.

Que a foja 19 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 77/2025.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso k) de la Ley provincial N° 1015.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.



326
22

2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 145/2025.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación del Dr. Jorge Luis OLIVO, CUIT N° 20-13084277-2, como profesional médico que lleve a cabo las tareas de fiscalización médica de los agentes del Tribunal, por el término de 6 (seis) meses, por la suma de \$ 2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil con 00/100) mensuales, con actualización trimestral según IPC publicados, totalizando la suma estimada de \$ 12.600.000,00 (pesos doce millones seiscientos mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple conforme lo expresado en el artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración el respectivo trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 6 (seis) meses a partir del día 25/09/2025 inclusive, pudiendo ser prorrogado por única vez, por igual plazo y condiciones, pero con nuevo valor del contrato que deberá actualizarse por el índice IPC – al momento de la prórroga y a la mitad del plazo establecido-. La prórroga se realizará mediante acto administrativo pertinente que lo autorice, previa conformidad del Cuerpo Plenario de Miembros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Invitar a cotizar al Dr. Jorge Luis OLIVO.


ARTÍCULO 6°.- Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.200 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

326/2025.

TCP
Confeccionó DM
Controló EP
Corrigió GM


C.P.N. Wladimir S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Salvador CAVALARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 326 /2025

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del Dr. Jorge Luis OLIVO, D.N.I. N° 13.084.277, para llevar a cabo tareas de fiscalización médica de los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2) Plazo de la contratación:

6 (seis) meses a partir del día 25/09/2025 inclusive, pudiendo ser prorrogado por única vez, por igual plazo y condiciones, pero con nuevo valor del contrato que deberá actualizarse por el índice IPC - al momento de la prórroga y a la mitad de ese plazo-. La prórroga se realizará mediante acto administrativo pertinente que lo autorice, previa conformidad del Cuerpo Plenario de Miembros.

3) Prestación de servicio:

“EL PROFESIONAL” prestará sus servicios los días hábiles, en la franja horaria establecida por el Organismo, para la fiscalización del ausentismo de los agentes.

4) CONSIDERACIONES GENERALES

EL CONTRATADO deberá considerar al momento de fiscalizar a los agentes de EL TRIBUNAL, el encuadre de las enfermedades conforme lo dispuesto en el régimen de Licencias en resguardo a la salud, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 (Decreto Nacional N° 3413/79 en lo que resultare aplicable a los agentes), atento a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Interno - Resolución Plenaria N° 184/21, como así también, el Reglamento de Presentación de Certificados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M
E
O

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privada del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Médicos y Otorgamiento de Licencias en resguardo de la salud previsto en la Resolución Plenaria N° 343/13 o norma que lo reemplace.

TAREAS GENERALES

- Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio, domiciliario y/o virtual, al personal de **EL TRIBUNAL** que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, y el pertinente Informe de justificación y encuadre que resulte procedente.
- Elaboración de estadística de ausentismo y envío de la misma a **EL TRIBUNAL** para su registro y análisis que deberá remitirse junto con la facturación de cada mes.
- Brindar colaboración y asistencia a **EL TRIBUNAL** en aquellas cuestiones que le sean requeridas, siempre que su incumbencia profesional así lo permita.

FUNCIONES

FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL

1) Control médico para justificación de horas o días no trabajados, en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del Agente (Titular).
- Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.

2) Las visitas se harán efectivas sólo en días laborables que al efecto se establezcan para la Administración Pública, en el domicilio declarado por los agentes del Tribunal o vía remota bajo la modalidad de videollamada o por WhatsApp (con geolocalización), debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 horas.

3) El Profesional está obligado a dejar un número telefónico o celular de contacto habilitado de Lunes a Viernes en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas, para garantizar la prestación del servicio de forma permanente, el que se dará a conocer al personal



326

24

2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

del Tribunal, a los fines mantener las comunicaciones que conforme el Reglamento o normativa aplicable resulten pertinentes.

4) Diariamente la Dirección de Administración comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

5) El profesional médico deberá extender y entregar al agente una “Constancia de su Visita” con indicación de días justificados y encuadre de la inasistencia.

6) El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado de personal a fiscalizar o de la consulta realizada en Consultorio o la modalidad remota, el profesional enviará los Informes pertinentes a la Dirección de Administración del Tribunal, al correo electrónico que se establezca a tal fin, acerca de las atenciones efectuadas, indicando los siguientes datos:

- VISITAS A DOMICILIO

- Paciente
- Dirección
- Localidad
- Fecha y Hora de visita
- Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).
- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento o encuadre que corresponda.
- Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Magistrados
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un "Aviso de Visita", en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

- VISITAS A CONSULTORIO:

- Paciente.
- Fecha y Hora de visita.
- Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).

- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.

- Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

- CONTROL POR VÍA REMOTA – VIDEOLLAMADA O POR WHATSAPP (CON GEOLOCALIZACIÓN)

- Paciente.
- Fecha, hora del llamado y número contacto del agente.
- Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).

- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

◦ Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil con 00/100) mensuales, con actualización trimestral según IPC publicados, totalizando la suma estimada de \$ 12.600.000,00 (pesos doce millones seiscientos mil con 00/100). El nuevo valor de la prórroga surgirá de aplicar al último monto abonado y a la mitad de ese plazo, la sumatoria de los porcentajes de los últimos 3 (tres) índices mensuales de los IPC publicados.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó D.M.
Controló E
Corrigió G

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sr. CAVALLARI SALVADOR
Tribunal de Cuentas
PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
02/09/2025 13:05



Dirección de Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia
02 SET. 2025
RECIBÍO: *135* Mónica Alicia BRASSECO
Administradora
Tribunal de Cuentas de la Provincia

